

**OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

# ACUERDO DE CONCEJO N°032-2025-MPMC-J/CM

Juanjui, 18 de marzo de 2025



**VISTO:**

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N°05, de fecha 17/03/2025, sobre la Donación de un (01) hemoglobinómetro, ochenta y ocho (88) micro cubetas y ciento noventa (190) lancetas, a favor de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga para ser utilizadas en el Puesto de Salud de Huayabamba, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observación a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, el ARTÍCULO 64.- DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, el ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;



Que, mediante Informe N°083-2025-MPMC-GDS/RET, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Gerente de Desarrollo Social Ing. Raquel Estrella Torres, informa que, en el año pasado 2024, se realizó la adquisición de un (01) hemoglobinómetro, ochenta y ocho (88) micro cubetas y ciento noventa (190) lancetas, con presupuesto asignado mediante categoría presupuestal 3033412: Familias saludables informadas respecto a su salud sexual y reproductivas (gestantes), dentro del Compromiso 1 "mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta 12 meses de edad para la prevención de la anemia", y este equipo se va a donar a la OGESS-Huallaga Central para la disposición a una posta médica que necesite el equipo y

## OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



atender con el tratamiento en forma oportuna a los niños, niñas y gestantes con el tamizaje de hemoglobina;

Que, mediante Informe Legal N°083-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en vista del informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Social opina factible realizar la Donación de un (01) hemoglobinómetro, ochenta y ocho (88) micro cubetas y ciento noventa (190) lancetas, a favor de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga para ser utilizadas en el Puesto de Salud de Huayabamba, en el marco del numeral 25 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal luego del debate sobre el asunto materia del presente, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** - APROBAR, la Donación de un (01) hemoglobinómetro, ochenta y ocho (88) micro cubetas y ciento noventa (190) lancetas, a favor de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga para ser utilizadas en el Puesto de Salud de Huayabamba, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en el acta de entrega y recepción.

**ARTÍCULO 2º.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Control Patrimonial, y Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 3º.** - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación y archivo del presente Acuerdo Municipal conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCIA  
A.C.A.L.D.E.  
DNI: 41202575